



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, Saydimar Vega Padín Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 24; SERIE 2024-2025 “PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA, INCISO B, SUBINCISO 2 DEL “REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS Y APORTACIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE HATILLO” A LOS FINES DE ELIMINAR LA RESTRICCIÓN DE APROBACIÓN DE DONATIVOS UNA VEZ POR AÑO FISCAL; Y PARA OTROS FINES”,** la cual consta de 2 páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la undécima reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 12 de junio de 2025 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTES

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Hon. Joel García Pérez | 7. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez |
| 2. Hon. María Del C. Reyes Figueroa | 8. Hon. Carlos R. Soto Cruz |
| 3. Hon. Miguel A. Ruiz Adorno | 9. Hon. Juan J. Peraza Batista |
| 4. Hon. Olga I. Cortés García | 10. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 5. Hon. Edgardo Rosado Torres | 11. Hon. Nancy I. Mora Martínez |
| 6. Hon. Miguel Alicea Torres | |

AUSENTES EXCUSADOS

1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero
2. Hon. Gumersindo Nieves Cruz
3. Hon. Julio Rosa Medina

Aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, el día 18 de junio de 2025.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Hatillo, Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2025.

Srta. Saydimar Vega Padín
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

SVP/slm



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 24

SERIE: 2024-2025

Presentada por: Administración

APROBADA: 13 DE JUNIO DE 2025
(P. DE O. NÚM.24)

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA, INCISO B, SUBINCISO 2 DEL “REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS Y APORTACIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE HATILLO” A LOS FINES DE ELIMINAR LA RESTRICCIÓN DE APROBACIÓN DE DONATIVOS UNA VEZ POR AÑO FISCAL; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, otorga a la Legislatura Municipal la facultad de aprobar normas, reglamentos y ordenanzas que viabilicen la sana administración de los recursos municipales y el respaldo a entidades comunitarias.

POR CUANTO: El Reglamento para la Concesión de Donativos y Aportaciones a Entidades sin Fines de Lucro del Municipio de Hatillo tiene como propósito apoyar el trabajo que realizan organizaciones comunitarias que contribuyen al bienestar de nuestra ciudadanía. Sin embargo, la redacción actual de la Sección 2da, Inciso B, Sub inciso 2, contiene una disposición que limita la aprobación de donativos o bienes a una sola vez por año fiscal.

POR CUANTO: Dicha disposición impone una carga excesiva sobre las organizaciones sin fines de lucro que puedan enfrentar necesidades adicionales durante el mismo año fiscal, y limita las facultades administrativas del Municipio para responder con agilidad y pertinencia. Esta disposición es más restrictiva que lo dispuesto por la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, que faculta a los municipios a establecer mecanismos de ayuda y colaboración sin imponer este tipo de limitaciones.

POR CUANTO: Con esta enmienda se busca flexibilizar el proceso de otorgación de donativos, manteniendo los controles fiscales y reglamentarios existentes, pero eliminando barreras innecesarias que afectan negativamente a las organizaciones que sirven a nuestras comunidades.

POR CUANTO: La Sección 2da, Inciso B, Sub inciso 2 del Reglamento establece actualmente que “solo podrá aprobarse bienes o donativos de fondos una vez por año fiscal”, lo que limita las facultades del alcalde para atender necesidades recurrentes de las organizaciones sin fines de lucro.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal reconoce la importancia de facilitar el acceso a donativos de forma más continua, siempre bajo parámetros de evaluación, disponibilidad presupuestaria y rendición de cuentas.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Sección 2da, Inciso B, Sub inciso 2 del “Reglamento para la Concesión de Donativos y Aportaciones a Entidades sin Fines de Lucro del Municipio de Hatillo”, para que lea de la siguiente manera:

“La organización deberá cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y someter toda la documentación correspondiente. Las solicitudes serán evaluadas por la oficina designada, y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y aprobación del alcalde.”

SECCIÓN 2DA: Se elimina específicamente del texto original la oración: “Solo podrá aprobarse bienes o donativos de fondos una vez por año fiscal.”

SECCIÓN 3RA: Las demás disposiciones del reglamento permanecerán en plena vigencia.

SECCIÓN 4TA: Enviar copia de esta Ordenanza a la Oficina de Servicios Legislativos y a las oficinas pertinentes.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada y firmada por las autoridades correspondientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN HATILLO, PUERTO RICO A LOS DÍAS 13 DEL MES DE JUNIO DE 2025.

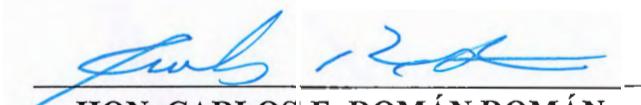


HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. SAYDIMAR VEGA PADÍN
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA 18 DEL MES DE JUNIO DE 2025.



HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE